

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 208/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el presente medio de control constitucional y con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de quien se ostenta como Consejero Jurídico y representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	4237-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veinticinco.

Personalidad. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.¹

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el dos de octubre de dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente:
http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No obstante, se precisa que el segundo de los delegados de los que realiza la revocación, no tiene personalidad alguna reconocida en autos.

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**".

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 208/2022

Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Se les apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzcan por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Requerimiento. En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, se **requiere al Poder Judicial del Estado de Morelos**, para que en el término de **veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe si ya hizo del conocimiento a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere.

Adicionalmente, se requiere a los **Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales**, para que en el plazo indicado en el párrafo anterior, informen sobre los actos encaminados al cumplimiento de la ejecutoria dictada en la presente controversia constitucional.

Lo anterior, debiendo remitir a este Alto Tribunal dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

IGP

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2025T17:39:45Z / 19/06/2025T11:39:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	27 d6 1f 90 d9 14 70 4b 23 6e 22 b7 7d 18 68 42 b4 06 14 9e 9b ff 4e 3a f2 3b d8 4c 0d 21 57 8d eb 60 d8 3f 23 c9 65 b0 90 05 8a dd e2 2e b1 af e0 9c d7 ed c3 c2 6a a7 87 f2 d9 d0 3b f3 eb ed 2b eb 4c 9c 10 9c 5f 24 eb 5d fb 34 e8 db 80 6c db bc 02 d6 8c 66 3d d7 0b cc 2f dc d0 d0 b9 4b 14 13 d4 f2 70 4c 44 a6 51 c5 3a 4d 93 f4 ef f9 c9 35 5e 47 31 c8 3f f6 35 73 70 36 7c a5 8c f2 ff b2 f7 8e 9b bf e8 cc 55 03 c7 1d 28 53 95 1f 54 38 01 89 90 73 56 2f 61 f3 44 e0 f3 45 70 c7 7e 07 dd 12 d7 15 2c 6d c2 11 1c 09 49 99 64 ff 6e 3c 68 eb 6a 70 d9 43 17 80 c3 d8 89 f1 e0 65 0c 50 af 37 fe 1b fc a5 ac f9 54 df d3 c6 8b 40 c9 a2 d7 4f 57 7b 7c a5 84 fc 1e 46 2a e3 9b df 83 9b 06 6c 3b 7e ff 3f c4 d0 7e 09 ad 2d ac 25 95 ae 07 64 c0 1f 47 04 18 82 a5 c6 50 00 b9 e2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2025T17:39:45Z / 19/06/2025T11:39:45-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2025T17:39:45Z / 19/06/2025T11:39:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	137264			
	Datos estampillados	ABCBD6F7B50B97BB6E2B054E867A5A0D71B195C06889201207887A52BF8ADB0273710			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2025T20:38:34Z / 10/06/2025T14:38:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5b 97 02 73 23 63 d8 c9 1c 77 2f 17 4a a8 4c aa ab 2c 99 10 b5 3b 1b 9f 48 76 3f 69 7f 2e e6 ef f0 cb 3f 8b 0f 06 cd 6e 8b 54 1b da 79 0f 7e e3 fc b4 f1 bf 69 28 cf e8 b0 b2 36 b7 67 42 92 e7 d5 cd 22 fb d1 88 af b7 e5 6b 89 01 61 90 79 e6 44 32 43 16 f2 72 c4 ac 44 f1 ae 1b 54 06 0e 99 55 cd d6 74 f0 49 33 44 0d b3 f6 0f f5 89 1d 0a 15 01 6d 17 d4 45 53 f0 84 b3 92 4c 04 3c e0 4f 88 93 c6 a9 6e 37 09 a5 6f 2e 1a 00 36 b0 70 93 e3 05 3e 92 9c 41 46 be 73 3f 5b b8 2d 08 93 a2 bd 19 f1 d4 39 3c 72 2d a1 8e 2b a8 ee 19 45 71 45 33 c0 2b e9 cb 0f ce 02 9f b9 9b 4e 2c b3 db 89 f8 5a d6 ec 2e d5 b3 84 c4 ec 66 8b 1a 95 6c ba 1b a7 8e 23 f4 43 4a 32 f2 cd ec 2f 55 8c c0 b5 a1 70 3c c4 79 90 b0 70 e2 4b 16 64 e3 38 bc fe 4c 18 c8 3b 15 26 e3 61 b2 a4 ee b4 09 23 b7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2025T20:38:35Z / 10/06/2025T14:38:35-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2025T20:38:34Z / 10/06/2025T14:38:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	95434			
	Datos estampillados	620C9C14C622450EFEB7795F046A3F312AF6CD977444640B6392B152074E5983B50D8B			